

Constancia Secretarial: 13 de septiembre de 2023

Se hace constar que el día 08 de septiembre de 2023 a las 05.00 p.m., venció el término para subsanar la demanda, sin haberse emitido pronunciamiento. El término transcurrió así: Los días, 04, 05 06, 07, y 08 de septiembre. Sírvase proveer.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2146



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

RADICADO: 63001311000220230026100

**SOLICITANTES: ESTEFANIA POSADA PERDOMO Y YONNI MAURICIO
OSORIO VALENCIA**

De manera primaria, resulta necesario indicar que por error se registró una anotación equivocada en el aplicativo Siglo XXI, informándose la admisión de la presente demanda, cuando en realidad por medio del Auto No. 1911 del 31 de agosto del año en curso, se inadmitió la misma; por lo cual se procede a dejar sin efectos la mencionada anotación en el aplicativo siglo XXI.

Por otro lado, teniendo en cuenta la constancia que antecede se encuentra que los solicitantes no subsanaron la demanda en el término concedido, por lo que, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar la demanda de divorcio de mutuo acuerdo presentada por los señores Estefania Posada Perdomo y Yonni Mauricio Osorio Valencia, a través de apoderado judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: No devolver los anexos de la demanda por haberse presentado vía correo electrónico

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI y compensaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e569b5e34fa07496b9534ba5240188aa456a646b7d09271dfec54497124d3a**

Documento generado en 10/10/2023 09:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>